



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500044981**



20165500044981

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**RODANDO POR COLOMBIA S.A.S.**

**KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 No. 30W - 264**

**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1372** de **12/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No 01372 12 ENE 2016**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del 2011, 2012 y 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2012, 2013 y 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución 7376 de fecha 01 de Noviembre de 2012, modificada por las resoluciones No 8372 del 29 de noviembre de 2012, No 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, Resolución No 15372 del 6 de diciembre de 2013 modificada mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 y la resolución No 30527

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

del 18 de diciembre de 2014 y las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, respectivamente dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2011, 2012 y 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

Que en cumplimiento del Decreto 087 del 2011, el Ministerio de Transporte fijó el monto de la tasa de vigilancia para la vigencia 2012, que deben pagar los sujetos de vigilancia de la superintendencia de puertos y transporte, de conformidad con la ley 1 de 1991 y la ley 1450 de 2011.

Que mediante las resoluciones N° 10225 del 23 de octubre de 2012, N° 05150 del 27 de noviembre de 2013 y N° 04148 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijo la tasa de vigilancia en un porcentaje para los vigilados de que trata la Ley 1° de 1991 y un porcentaje para los vigilados de que trata el artículo 89 de la Ley 1450 del 2011 para la vigencia del 2011, 2012 y 2013 respectivamente sobre los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia.

Señalan las respectivas circulares y Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, años 2011, 2012 y 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió las Resoluciones No. 7376 de fecha 01 de Noviembre de 2012, modificada por las resoluciones No 8372 del 20 de noviembre de 2012, No 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, Resolución No 15372 del 6 de diciembre de 2013 modificada mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 y la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

2. Las mencionadas resoluciones y circulares fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de las mencionadas Resoluciones y circulares, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
4. El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007 remitió al Grupo de Investigaciones y Control a través de Comunicación del 19 de octubre de 2015 los listados de empresas de transporte que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en los términos establecidos, encontrando entre ellos a RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428.

#### FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

**CARGO PRIMERO:** RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la Resolución 7376 de fecha 01 de Noviembre de 2012, modificada por las resoluciones No 8372 del 29 de noviembre de 2012, No 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, correspondientes al año 2011, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control),

**CARGO SEGUNDO:** RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la Resolución 15372 del 6 de diciembre de 2013 modificada mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 correspondientes al año 2012, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

**CARGO TERCERO:** RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor disponen:

*"Que se hace necesario fijar las fechas y formas de pago de la tasa de vigilancia para el año 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que el artículo 89 de la ley 1450 del 2011 amplió el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la ley 01 de 1991 a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.*

*Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:*

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*....*  
*c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;..."*

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

*"(...)*

*3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."*

### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las resoluciones en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co),
3. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada **por la SUPERTRANSPORTE** exigidas en las Resoluciones No 7376 de fecha 01 de Noviembre de 2012, modificada por las resoluciones No 8372 del 29 de noviembre de

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.

2012, No 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, Resolución No 15372 del 6 de diciembre de 2013 modificada mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 y la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, por la presunta transgresión a la Resolución No 7376 de fecha 01 de Noviembre de 2012, modificada por las resoluciones No 8372 del 29 de noviembre de 2012, No 8551 del 07 de diciembre de 2012 y No 9090 del 19 de diciembre de 2012, Resolución No 15372 del 6 de diciembre de 2013 modificada mediante resolución 15925 del 24 de diciembre de 2013 y la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y las Circulares Externas N° 00000015 de fecha 11 de Abril de 2013 y N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013 incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, en la KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264, BUCARAMANGA - SANTANDER de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, 900384428-0, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

0 1372 12 ENE 2016

**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Hanner L. Mongui

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

|                           |                                                                |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Razón Social              | <b>RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b> |
| Sigla                     | ROPORCOL S.A.S.                                                |
| Cámara de Comercio        | BUCARAMANGA                                                    |
| Número de Matricula       | 0000193712                                                     |
| Identificación            | NIT 900384428 - 0                                              |
| Último Año Renovado       | 2014                                                           |
| Fecha de Matricula        | 20100923                                                       |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                                         |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                                             |
| Tipo de Organización      | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS                      |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL                   |
| Total Activos             | 1604738000,00                                                  |
| Utilidad/Perdida Neta     | 93757000,00                                                    |
| Ingresos Operacionales    | 1640487000,00                                                  |
| Empleados                 | 1,00                                                           |
| Afiliado                  | No                                                             |



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

|                     |                                             |
|---------------------|---------------------------------------------|
| Municipio Comercial | BUCARAMANGA / SANTANDER                     |
| Dirección Comercial | KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264 |
| Teléfono Comercial  | 6370121                                     |
| Municipio Fiscal    | BUCARAMANGA / SANTANDER                     |
| Dirección Fiscal    | KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264 |
| Teléfono Fiscal     | 6370121                                     |
| Correo Electrónico  | enllantar22llantas@hotmail.com              |

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social    | Cámara de Comercio RM | Categoría       | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
| C.C.     |                       | ROPORCOL S.A.S. | BUCARAMANGA           | Establecimiento |    |     |      |     |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

## **Notificaciones En Linea**

---

**De:** Notificaciones En Linea  
**Enviado el:** miércoles, 13 de enero de 2016 12:15 p.m.  
**Para:** gerencia@roporcolsas.com  
**Asunto:** Notificación resolución 20165500013725 (Certificado)  
**Datos adjuntos:** 20165500013725.pdf

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
RODANDO POR COLOMBIA ROPORCOL S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Apelacion ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .**  
**COORDINADORA GRUPO**  
**NOTIFICACIONES**

## Notificaciones En Linea

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de enero de 2016 12:20 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Envío: Notificación resolución 20165500013725



**certimail**

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

**ACUSE DE ENVÍO™**  
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Powered by R

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

|                                                    |                                                                           |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Su mensaje (Asunto):</b>                        | Notificación resolución 20165500013725                                    |
| <b>Para:</b>                                       | "gerencia@roporcolsas.com" <gerencia@roporcolsas.com>                     |
| <b>Cc:</b>                                         |                                                                           |
| <b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b> | 1/13/2016 5:20:23 PM (UTC)<br>1/13/2016 12:20:23 PM (Hora local Colombia) |
| <b>Código de Referencia:</b>                       |                                                                           |
| <b>ID de Mensaje:</b>                              | 9B33E701176011B1F821B951658CED321A67DBFE                                  |

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara.



## Notificaciones En Linea

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de enero de 2016 02:46 p.m.  
**Para:** Notificaciones En Linea  
**Asunto:** Acuse de Recibo: Notificación resolución 20165500013725 (Delivery Failure)  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™**  
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by P.O.

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

**Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)**

### Status de Entrega

| Dirección                | Status          | Detalles   | Acuse de Recibo Entregado | Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia | Abierto |
|--------------------------|-----------------|------------|---------------------------|-----------------------------------------------|---------|
| gerencia@roporcalsas.com | Delivery Failed | bad-domain | ***                       | ***                                           |         |

### Sobre del Mensaje

**DE:** Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**ASUNTO:** Notificación resolución 20165500013725 (Delivery Failure)  
**PARA:** <gerencia@roporcalsas.com>  
**CC:**  
**BCC:**  
**ID de Network:** <30BA8D05A083964C9C91A483C6675F4DBCAA850CE0@sptw04.supertran>  
**Hora de Envío:** 1/13/2016 5:20:23 PM(UTC) -300  
**Código de Referencia:**

| ID de Mensaje                            | Tamaño del Archivo | Resumen de mensaje                       |
|------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|
| 9B33E701176011B1F821B951658CED321A67DBFE | 883003             | 65945B4A48E566101B320BEA27C25DDED7AD57B5 |

### Archivos Adjuntos

| Nombre del Archivo | Tamaño del Archivo |
|--------------------|--------------------|
| 20165500013725.pdf | 628194             |

**Rastro de Auditoría de Entrega**

RPost Transmitting MTA:2016-01-13 09:20:24-0800,2016-01-13 09:20:24-0800,rcpt9B33E701176011B1F821B951658CED321A67DBFE-1@rpost.net,gerencia@roporcolsas.com,failed,5.1.2 (bad destination system: no such domain),bad-domain.api,trans1 (172.16.2.101),mta2.9B33E701176011B1F821B951658CED321A67DBFE-1,

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Rad No 2012-660-049025-2  
Aviso AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA, GUIA 00130  
Usuario Redactor: YDAMARCOLOMBIA - Fecha Radicada: 20/11/2012 11:41:06  
Código SECRETARIA GENERAL - Ramo: TRANSPORTE POR CARRETERA  
Código nuestra Página: www.supertransporte.gov.co  
Calle El Bero 40-40 Bogotá D.C., 200000

### AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ROGERTO ARMANDO ROJAS MANOSALVA, mayor de edad y vecino de la ciudad de BUCARAMANGA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.227.742 de la ciudad de BUCARAMANGA, actuando en mi calidad de Representante Legal de RODANDO POR COLOMBIA ROPORCOL S.A.S. con Nit. 900.384.428-0 con domicilio en BUCARAMANGA, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

<sup>1</sup> Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

<sup>2</sup> Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

<sup>3</sup> Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarle.

(...)  
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

<sup>4</sup> Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

<sup>5</sup> Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o  
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquí ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya despedido el acuse de recibo.

<sup>6</sup> Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

<sup>5</sup> Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos, Administraciones, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.

<sup>6</sup> Artículo 1°. Modifícase el artículo 10° del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos, Administraciones, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo."



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

#### PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

|                                                |                          |
|------------------------------------------------|--------------------------|
| Nombre o razón social                          | ROPORCOL S.A.S.          |
| No. de matrícula mercantil                     | 05-193712-16             |
| NIT                                            | 900.384.428-0            |
| Dirección                                      | CALLE 51 N.14-77 PISO 2  |
| Teléfono                                       | 6523332 - 6526723        |
| Fax                                            | 6523016                  |
| Ciudad                                         | BUCARAMANGA              |
| Dirección electrónica de notificación (e-mail) | gerencia@roporcolsas.com |

#### SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos<sup>7</sup> ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tíf o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tíf o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

<sup>7</sup> Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque
  - 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito
- No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
- Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

- 3. El de casación, cuando se rechace el de apelación.
- El recurso de casación es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
- De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 75. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso ( ).

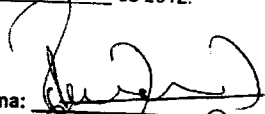


Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

Firma: 

Nombre: Rogelio A. Rojas M

c.c. 912277412 Bgu



No. 10513258



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMP  
RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
FECHA DE RENOVACION: 2012/02/21

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-193712-16 DEL 2010/09/23  
NOMBRE: RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
SIGLA: ROPORCOL S.A.S.  
NIT: 900384428-0

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN MIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6380354  
TELEFONO2: 6380337  
CELULAR : 3166939715  
EMAIL : gerencia@roporcolsas.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN MIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6380354  
TELEFONO2: 6380337  
CELULAR : 3166939715

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL  
ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL No 88077  
DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA RODANDO POR COLOMBIA  
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/02/  
2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/05/2011, BAJO EL NO. 92540 DEL  
LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 006 DEL 27/06/2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
29/06/2012, BAJO EL NO. 104144 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO AL  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO                  | FECHA      | ENTIDAD       | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------|-------------------------|------------|---------------|--------|-----------|
| ACTA 001  | 2011/02/17 ASAMBLEA EXT | 2011/02/24 | FLORIDABLANCA |        |           |
| ACTA 002  | 2011/02/28 ASAMBLEA EXT | 2011/05/13 | FLORIDABLANCA |        |           |
| ACTA 006  | 2012/06/27 ASAMBLEA EXT | 2012/06/29 | FLORIDABLANCA |        |           |

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, AN

## RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TES CITADO, CONSTA: "...ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 2.1.-COMO OBJETO PRINCIPAL, EL TRANSPORTE DE CARGA LIQUIDA Y SECA, Y TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE VEHICULOS PROPIOS O ARRENDADOS O MEDIANTE CONVENIOS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO CON TERCEROS. 2.2.-EJERCER Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LEGALMENTE PERMITIDAS EN EL ESTADO COLOMBIANO. 2.3.-HACER Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, SEGUROS, FINANCIERAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMERCIALES DE LEY, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 2.4.-INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS A EMPRESAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. 2.5.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, O GRAVARLOS. 2.6.-EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES PREVISTOS, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS, LAS QUE LE SEAN CONEXAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES. 2.7.-LA SOCIEDAD, TENDRÁ CONEXIONES EN EL PAÍS Y EL EXTERIOR, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS LÍCITOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, CONSTITUIR, FUSIONARSE O ABSORBER SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, A FINES CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR, TODOS LOS CONTRATOS, COMERCIALES, CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TAMBIÉN PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR Y/O NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y LAS DEMÁS AFINES CON SU OBJETO SOCIAL."

## C E R T I F I C A

|                      |               | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL  |
|----------------------|---------------|---------------|----------------|
| CAPITAL              |               |               |                |
| CAPITAL AUTORIZADO : | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO :   | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO :     | \$600.000.000 | 600           | \$1.000.000,00 |

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE HAYA UN QUÓRUM MAYORITARIO DEL 51% PRESENTE EN DICHA ASAMBLEA.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL No 88077 DEL LIBRO 9, CONSTA:

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| CARGO                  | NOMBRE                          |
| REPRESENTANTE LEGAL    | ROJAS MANOSALVA ROGERIO ARMANDO |
|                        | DOC. IDENT. C.C. 91227742       |
| SUPLENTE REPRESENTANTE | ROJAS RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO |
|                        | DOC. IDENT. C.C. 1098647734     |

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA: "...ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA LEGALMENTE, Y ADMINISTRADA ANTE LOS TERCEROS Y LOS SOCIOS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y/O SU SUPLENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, NI POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, NI POR LA CUANTIA, LO QUE INDICA QUE TIENE FACULTADES ILIMITADAS. POR LO

No. 10513259



RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

PAGINA 3

TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE REQUIERA ESTAR AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Y EN AQUELLAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES."

C E R T I F I C A  
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2010/08/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL No 88077 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARENAS JOYA GUILLERMO C.C. 13830342  
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENJURA GONZALEZ ELSA JANNETH C.C. 63328625

C E R T I F I C A  
EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2011/10/05

C E R T I F I C A  
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 193713 DEL 2010/09/23  
NOMBRE: ROPORCOL S.A.S.  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
FECHA DE RENOVACION: 2012/02/21  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 51 # 14 - 77 BARRIO SAN MIGUEL  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6380354

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2012/11/23 10:00:00 - REFERENCIA OPERACION 5222539

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

No.

CAMARA  
juventud en el deporte

Humana



**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 03 DE 2015

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-193712-16 DEL 2010/09/23  
NOMBRE: RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
SIGLA: ROPORCOL S.A.S.  
NIT: 900384428-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6370121  
TELEFONO2: 6370121  
TELEFONO3: 3187440285  
EMAIL : enllantar22llantas@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6370121  
TELEFONO2: 6370121  
TELEFONO3: 3187440285  
EMAIL : enllantar22llantas@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2010/08/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/09/23 BAJO EL No 88077 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA RODANDO POR COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/02/2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/05/2011, BAJO EL NO. 92540 DEL LIBRO IX, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 006 DEL 27/06/2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29/06/2012, BAJO EL NO. 104144 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO                  | FECHA         | ENTIDAD    | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------|-------------------------|---------------|------------|--------|-----------|
| ACTA      |                         |               |            |        |           |
| 001       | 2011/02/17 ASAMBLEA EXT | FLORIDABLANCA | 2011/02/24 |        |           |
| ACTA      |                         |               |            |        |           |
| 002       | 2011/02/28 ASAMBLEA EXT | FLORIDABLANCA | 2011/05/13 |        |           |
| ACTA      |                         |               |            |        |           |



## CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

|               |                                       |                        |
|---------------|---------------------------------------|------------------------|
| 006           | 2012/06/27 ASAMBLEA EXT FLORIDABLANCA | 2012/06/29             |
| ACTA          |                                       |                        |
| 007           | 2013/01/04 ASAMBLEA EXT BUCARAMANGA   | 2013/01/10             |
| DOCUM PRIVADO |                                       |                        |
|               | 2014/02/19                            | BUCARAMANGA 2014/02/21 |

### C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

### C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA: "...ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 2.1.-COMO OBJETO PRINCIPAL, EL TRANSPORTE DE CARGA LIQUIDA Y SECA, Y TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE VEHICULOS PROPIOS O ARRENDADOS O MEDIANTE CONVENIOS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO CON TERCEROS. 2.2.-EJERCER Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LEGALMENTE PERMITIDAS EN EL ESTADO COLOMBIANO. 2.3.-HACER Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, SEGUROS, FINANCIERAS Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMERCIALES DE LEY, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 2.4.-INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O INGRESAR COMO NUEVA SOCIA O ACCIONISTA, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS A EMPRESAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. 2.5.-ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, O GRAVARLOS. 2.6.-EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES PREVISTOS, DE RIVADAS DE LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS, LAS QUE LE SEAN CONEXAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES. 2.7.-LA SOCIEDAD, TENDRÁ CONEXIONES EN EL PAÍS Y EL EXTERIOR, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS O ACTOS LÍCITOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES ESTABLECIDAS POR LA LEY. DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, CONSTITUIR, FUSIONARSE O ABSORBER SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, A FINES CON SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR, TODOS LOS CONTRATOS, COMERCIALES, CIVILES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; TAMBIÉN PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CANCELAR Y/O NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y LAS DEMÁS AFINES CON SU OBJETO SOCIAL.". QUE POR ACTA NO. 007 DEL 04/01/2013 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTA QUE SE ADICIONA AL OBJETO SOCIAL EN EL PUNTO 2.7. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA LIQUIDA (PETROLEO CRUDO, HIDROCARBUROS DERIVADOS DEL PETROLEO REFINADOS Y NO REFINADOS, ACEITES COMESTIBLES, XILENO, TOLUENO, ALCOHOLES ACIDOS Y OTROS PRODUCTOS), SECA Y A GRANEL Y ENTREGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL USUARIO Y EL ASOCIADO.

### C E R T I F I C A

| CAPITAL            |   | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL      |
|--------------------|---|---------------|--------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | : | \$600.000.000 | 600 \$1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO   | : | \$600.000.000 | 600 \$1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO     | : | \$600.000.000 | 600 \$1.000.000,00 |

### C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 19/08/2010, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO PODRÁN SER REMOVIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN

CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE HAYA UN QUÓRUM MAYORITARIO DEL 51% PRESENTE EN DICHA ASAMBLEA.

**C E R T I F I C A**

QUE POR ACTA No 009 DE 2013/08/06 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/09/04 BAJO EL No 113148 DEL LIBRO 9, CONSTA:

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| CARGO               | NOMBRE                            |
| REPRESENTANTE LEGAL | MANRIQUE SANTANDER HERNANDO       |
|                     | DOC. IDENT. C.C. 91267205         |
| SUPLENTE            | MANRIQUE SANTANDER DAVID HERNANDO |
|                     | DOC. IDENT. C.C. 1098713033       |

**C E R T I F I C A**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/02/19, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA LEGALMENTE, Y ADMINISTRADA ANTE LOS TERCEROS Y LOS SOCIOS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y/O SU SUPLENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, NI POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, NI POR LA CUANTÍA, LO QUE INDICA QUE TIENE FACULTADES ILIMITADAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE REQUIERA ESTAR AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, Y EN AQUELLAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

**C E R T I F I C A**

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**C E R T I F I C A**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO BBVA  
CONTRA: ROPORPCOL S.A.S.  
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA  
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ROPORCOL S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 193713.  
OFICIO No 639-2015-022-00 DEL 2015/02/16 INSCR 2015/03/05

**C E R T I F I C A**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BBVA S.A.  
CONTRA: RODANDO POR COLOMBIA Y OTRO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA  
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: ROPORCOL S.A.S., UBICADO EN KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264, BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 193713.  
OFICIO No 322-2014-0020-00 DEL 2015/03/19 INSCR 2015/04/14



## CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

### C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 193713 DEL 2010/09/23  
NOMBRE: ROPORCOL S.A.S.  
FECHA DE RENOVACION: JULIO 03 DE 2015  
DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 # 30 W - 264  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 6370121

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

### C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 116178 DE FECHA 23/01/2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 44 DE FECHA 13/05/2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

### C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/01/14 13:56:36 -

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES |  
| DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
| DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |  
|  
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |  
-----



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 14/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20165500026731**



20165500026731

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**RODANDO POR COLOMBIA S.A.S.**

KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 No. 30W - 264

BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1372 de 12/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2016\_01\_14\_14\_23\_54.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
RODANDO POR COLOMBIA S.A.S.  
KILOMETRO 3 VIA GIRON CALLE 70 No. 30W - 264  
BUCARAMANGA - SANTANDER

4x72  
Servicio Postal  
Rodando S.A.  
Calle 70 No. 30W - 264  
Bucaramanga - Santander

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS12777864CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
RODANDO POR COLOMBIA S.A.

Dirección: KILOMETRO 3 VIA GIRON  
CALLE 70 No. 30W - 264

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
25/01/2016 14:24:28

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| 29 ENE. 2016             |                          |
| Observaciones:           | Observaciones:           |
| Centro de Distribución:  | Centro de Distribución:  |
| CC:                      | CC:                      |
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: |
| Fecha 1:                 | Fecha 2:                 |
| Fecha 3:                 | Fecha 4:                 |
| Fecha 5:                 | Fecha 6:                 |
| Fecha 7:                 | Fecha 8:                 |
| Fecha 9:                 | Fecha 10:                |
| Fecha 11:                | Fecha 12:                |
| Fecha 13:                | Fecha 14:                |
| Fecha 15:                | Fecha 16:                |
| Fecha 17:                | Fecha 18:                |
| Fecha 19:                | Fecha 20:                |
| Fecha 21:                | Fecha 22:                |
| Fecha 23:                | Fecha 24:                |
| Fecha 25:                | Fecha 26:                |
| Fecha 27:                | Fecha 28:                |
| Fecha 29:                | Fecha 30:                |
| Fecha 31:                | Fecha 32:                |
| Fecha 33:                | Fecha 34:                |
| Fecha 35:                | Fecha 36:                |
| Fecha 37:                | Fecha 38:                |
| Fecha 39:                | Fecha 40:                |
| Fecha 41:                | Fecha 42:                |
| Fecha 43:                | Fecha 44:                |
| Fecha 45:                | Fecha 46:                |
| Fecha 47:                | Fecha 48:                |
| Fecha 49:                | Fecha 50:                |
| Fecha 51:                | Fecha 52:                |
| Fecha 53:                | Fecha 54:                |
| Fecha 55:                | Fecha 56:                |
| Fecha 57:                | Fecha 58:                |
| Fecha 59:                | Fecha 60:                |
| Fecha 61:                | Fecha 62:                |
| Fecha 63:                | Fecha 64:                |
| Fecha 65:                | Fecha 66:                |
| Fecha 67:                | Fecha 68:                |
| Fecha 69:                | Fecha 70:                |
| Fecha 71:                | Fecha 72:                |
| Fecha 73:                | Fecha 74:                |
| Fecha 75:                | Fecha 76:                |
| Fecha 77:                | Fecha 78:                |
| Fecha 79:                | Fecha 80:                |
| Fecha 81:                | Fecha 82:                |
| Fecha 83:                | Fecha 84:                |
| Fecha 85:                | Fecha 86:                |
| Fecha 87:                | Fecha 88:                |
| Fecha 89:                | Fecha 90:                |
| Fecha 91:                | Fecha 92:                |
| Fecha 93:                | Fecha 94:                |
| Fecha 95:                | Fecha 96:                |
| Fecha 97:                | Fecha 98:                |
| Fecha 99:                | Fecha 100:               |

CC: 151 6710 - Bogotá D.C.  
Código Postal: 111311395  
Fecha Pre-Admisión: 25/01/2016 14:24:28